

en otras comunidades autónomas, obteniendo importantes crecimientos desde 1996 a 1998 gracias al apoyo de todos los sectores involucrados en este plan. El Gobierno regional ha efectuado una inversión en este plan en el período 1996-1998 de 696.368.378 pesetas, acumulando además una financiación comunitaria de 90.300.000 pesetas.

En la actualidad, para el período primavera-verano se tienen unas previsiones de oferta de terneros para comercializar dentro de la marca muy superior a las expectativas de comercialización que tienen las empresas encuadradas en el Plan de la carne, hecho que llevaría a una acumulación de terneros para comercializar muy importante, originando caídas del precio de la carne; por tanto caída de la renta de los ganaderos y un importante desencanto de los mismos con el Plan de la carne, en el cual habían depositado sus expectativas de futuro. De ahí la necesidad de realizar un esfuerzo complementario con acciones dirigidas a introducir el producto en un mercado nacional muy competitivo en precios y con marcas de calidad.

Estas acciones irían dirigidas en varias direcciones, con medidas de apoyo a las comercializadoras inscritas en el Plan de la carne que hagan que la comercialización de este producto sea atractivo para ellas, apoyo a los comercios minoristas que venden en exclusividad el producto y campañas de publicidad y promoción.

Lo que se pretende conseguir con este plan de promoción es crear una estructura comercializadora dentro del Plan de la Carne de Asturias Calidad Controlada sólida, que pueda hacer frente a la oferta de producto existente en nuestra región.

Estas actuaciones se pretenden realizar a través del Comité de la Carne de Asturias (COMICAR), organismo al que, con fecha 20 de marzo de 1996, la Consejería de Agricultura cedió las facultades que a ésta le correspondían en uso de la marca, en el que están representados todos los sectores implicados. Se pretende con ello dar una transparencia total en la gestión de los recursos que se empleen, además de garantizar la mayor rentabilidad de los mismos ya que son los propios agentes implicados quienes van a decidir las actuaciones a realizar.

Por todo lo anterior, a la vista de la actual prórroga de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 1998 durante el ejercicio 1999, regulada por Decreto 80/1998, de 29 de diciembre, se hace preciso, para desarrollar y consolidar el Plan de Carne de Asturias Calidad Controlada, recurrir a la concesión de un suplemento de crédito en los términos previstos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, cuyo artículo 32 requiere a este fin Ley aprobada por la Junta General.

Artículo 1. *Concesión de suplemento de crédito.*

Se concede un suplemento de crédito con destino a financiar una estructura comercializadora dentro del Plan de Carne de Asturias Calidad Controlada, que pueda hacer frente a la oferta de producto existente en Asturias. Para ello se consigna en la aplicación presupuestaria 18.02-712C-771.10 «Apoyo a iniciativas de desarrollo de comercialización», el importe de 200.000.000 de pesetas.

Artículo 2. *Financiación de suplemento de crédito.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública por importe de 200.000.000 de pesetas, destinadas a la financiación del suplemento de crédito referido en

el artículo 1. Esta autorización servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el presupuesto de ingresos del Principado de Asturias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 3 de junio de 1999.

SERGIO MARQUÉS FERNÁNDEZ,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 134, de 11 de junio de 1999)

15116 LEY 13/1999, de 3 de junio, de crédito extraordinario para financiar las subvenciones para adquisición y rehabilitación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y de suplemento de crédito para financiar la construcción de viviendas, todo ello conforme al Plan Regional de Suelo Residencial y Vivienda del Principado de Asturias.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley de crédito extraordinario para financiar las subvenciones para adquisición y rehabilitación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y de suplemento de crédito para financiar la construcción de viviendas, todo ello conforme al Plan Regional de Suelo Residencial y Vivienda del Principado de Asturias.

PREÁMBULO

El Plan regional de suelo residencial y vivienda del Principado de Asturias, aprobado por el Consejo de Gobierno el 3 de octubre de 1996, se compone de cuatro programas:

1. Programa de viviendas de promoción pública, dentro del cual se desarrollarán tres subprogramas consistentes en obtención de suelo y urbanización, edificación de las viviendas de promoción pública y, por último, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas de promoción pública.

2. Programa de ayudas a la promoción privada de viviendas protegibles, consistentes en subvenciones y subsidiaciones de intereses del préstamo hipotecario a los adquirentes de viviendas de protección oficial y viviendas de precio tasado.

3. Programa de ayudas a la promoción privada de viviendas protegibles, consistente en subvenciones y subsidiaciones de intereses del préstamo hipotecario a los adquirentes de viviendas de protección oficial de viviendas urbanas y rurales.

4. Programa de actuaciones de rehabilitaciones integradas (ARI) mediante subvenciones a ayuntamientos para rehabilitación de los espacios y servicios públicos declarados como ARI.

En el Plan regional de suelo residencial y vivienda, y en este programa de viviendas de promoción pública, también se prevé la adquisición de suelo para las viviendas y la rehabilitación del parque de viviendas de promoción pública.

El Principado de Asturias tiene suficiente suelo para abordar la promoción de viviendas del presente año, y sin embargo el crédito destinado a construcción de viviendas es insuficiente.

En junio de 1998 se sustituyó el Plan nacional por un nuevo plan cuya vigencia es 1998-2001. Esta situación provoca el cierre anticipado del Plan anterior y la entrada en vigor de un nuevo plan, no previsto cuando se aprobó el Plan regional de suelo residencial y vivienda. Por tanto, durante 1999 es preciso proceder al cierre ordenado del antiguo plan y, conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Principado de Asturias el 25 de noviembre de 1998, es necesario satisfacer las expectativas generadas a los solicitantes de ayudas para la adquisición y rehabilitación de viviendas durante 1998.

Durante este año se registraron muchas peticiones de ayudas para adquisición y rehabilitación de viviendas, conforme al antiguo plan, y que no fueron satisfechas en el ejercicio por agotamiento del crédito presupuestario.

Por otro lado, es preciso hacer frente a las ayudas previstas en el vigente Decreto 67/1998, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de vivienda y áreas de rehabilitación integrada.

No existe en el presupuesto prorrogado para 1999 crédito para hacer frente a este gasto; por tanto, se concede un crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 17.05-431A-781.02 «Para adquirentes y rehabilitadores con cargo al Principado».

Artículo 1. *Concesión de suplemento de crédito.*

Se concede un suplemento de crédito con destino a financiar la anualidad correspondiente al Plan regional de suelo residencial y vivienda del Principado de Asturias, a consignar en la aplicación 17.05-431A.620.01, «Promoción de la vivienda y gestión urbanística. Construcciones», por importe de 220.000.000 de pesetas.

Artículo 2. *Concesión de crédito extraordinario.*

Se concede un crédito extraordinario con destino a la financiación de las ayudas a adquisición y rehabilitación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, a consignar en la aplicación 17-05-431A-781-02, «Para adquirentes y rehabilitadores con cargo al Principado», por importe de 450.000.000 de pesetas.

Artículo 3. *Financiación de suplemento de crédito y de crédito extraordinario.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública por importe de 670.000.000 de pesetas, destinadas a la financiación del suplemento de crédito y del crédito extraordinario referidos en los artículos 1 y 2 respectivamente. Esta autorización servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el presupuesto de ingresos del Principado de Asturias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 3 de junio de 1999.

SERGIO MARQUÉS FERNÁNDEZ,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 134, de 11 de junio de 1999)

15117 LEY 14/1999, de 3 de junio, de concesión de crédito extraordinario destinado a financiar las inversiones necesarias para garantizar el funcionamiento del Hospital del Oriente de Asturias «Francisco Grande Covián».

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley de concesión de crédito extraordinario destinado a financiar las inversiones necesarias para garantizar el funcionamiento del Hospital del Oriente de Asturias «Francisco Grande Covián».

PREÁMBULO

Con el fin de ampliar la oferta sanitaria de Asturias en lo que se refiere a asistencia hospitalaria, el Principado de Asturias, visto que la zona oriental era la única que no disponía de hospital, decidió acometer la construcción de uno en Arriondas, que cubriera toda la zona del Oriente, y que mejoraría notoriamente la atención a la población de dicha zona, ya que hasta entonces la atención hospitalaria se realizaba en los hospitales de la zona centro. El Ayuntamiento de Arriondas aportó los terrenos sobre los que se construyó el citado hospital, siendo a cargo del Principado de Asturias todo el coste que supuso la construcción del hospital.

Para la gestión de este hospital se decidió constituir una fundación en la que participarían el Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Arriondas, así como personas, entidades e instituciones privadas.

Con fecha 12 de abril de 1995, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias autorizó la participación del Principado de Asturias en la constitución de la fundación del hospital del Oriente de Asturias «Francisco Grande Covián». El objetivo de esta fundación será la gestión del hospital del Oriente de Asturias.

El Principado de Asturias inicia también en esta fecha, y como consecuencia del mismo acuerdo, las actuaciones administrativas necesarias para materializar la cesión del inmueble correspondiente al hospital comarcal del Oriente de Asturias a la Fundación del Hospital del Oriente de Asturias «Francisco Grande Covián», así como el equipamiento que el Principado de Asturias adquiera con destino al hospital.

La Fundación del Hospital del Oriente de Asturias «Francisco Grande Covián» tiene suscrito un convenio de gestión con el INSALUD, mediante el cual la asistencia hospitalaria del área VI se realiza en el hospital comarcal del Oriente. Es por tanto necesario garantizar el funcionamiento de dicho hospital, ya que, como se ha expuesto anteriormente, es el único del oriente de Asturias.

El Principado de Asturias, dentro del marco del Programa de desarrollo regional 1994-1999, tenía prevista la dotación de equipamiento del hospital del Oriente, que ascendía a doscientos cincuenta millones de pesetas. En esta fecha el Principado de Asturias concedió una subvención a la fundación del hospital por doscientos diez millones de pesetas.

El total de inversión realizada a 31 de diciembre de 1998 es de 565.100.000 pesetas, lo que suponía 355.100.000 pesetas más de lo previsto inicialmente.

Es oportuno, visto lo anteriormente expuesto, que el Principado de Asturias asuma el coste de estas inversiones, con el fin de garantizar el funcionamiento y asegurar el futuro del hospital del Oriente.